



Junta de Andalucía

 Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Política Industrial y Energía
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS LA CAMPIÑA, S.L., MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DENOMINADA “AUTOCONSUMO EXPLOTACIONES LA CAMPIÑA”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 900 kW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ECIJA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JGC/PABF
 Expediente: 286.852
 R.E.G.: 4.296

Visto el escrito de solicitud formulado por EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS LA CAMPIÑA, S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 23 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS LA CAMPIÑA, S.L. (CIF: B41750357), solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo CON EXCEDENTES denominada “AUTOCONSUMO EXPLOTACIONES LA CAMPIÑA”, con una potencia instalada de 900 kW, y ubicada en el término municipal de ECIJA (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 30 de abril de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOP de la provincia de Sevilla número 57, de 11 de Marzo de 2021 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública. La citada instalación y su infraestructura de evacuación está sometida al trámite de Calificación Ambiental.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Ecija.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L9582KW3E97CB3674W3GW9PK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.-Con fecha de 26 de Octubre de 2020, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la red interior de la instalación de suministro identificada como Explotaciones Agrícolas y Ganaderas la Campiña, S.L.

Cuarto.-Con fecha de 4 de Mayo de 2021, el Ayuntamiento de Écija, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Quinto.- Con fecha 5 de julio de 2021 esta Delegación dictó Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación referenciada. Dicha resolución se publicó en el BOP de Sevilla n.º 181 de fecha 6 de agosto de 2021.

Sexto.- Con fecha de 19 de septiembre de 2022, la sociedad mercantil Explotaciones Agrícolas y Ganaderas La Campiña, S.L, solicita MODIFICACIÓN de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción dictada el 5 de julio de 2022, aportando PROYECTO DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de la instalación denominada “AUTOCONSUMO EXPLOTACIONES LA CAMPIÑA”, y detalla que la modificación propuesta reside en el cambio de la ubicación de la instalación fotovoltaica a la parcela colindante, si bien mantiene la potencia y la superficie ocupada inicialmente.

A tal efecto presenta, declaración responsable, según la cual los servicios afectados y las afecciones de organismos públicos son los mismos que en el proyecto originalmente autorizado por esta administración, así como, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y aquella documentación preceptiva para la realización del proyecto que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L9582KW3E97CB3674W3GW9PK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
 Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- La solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción no ha sido sometida al trámite de información pública por cumplirse los requisitos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla



T: 955 06 39 10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L9582KW3E97CB3674W3GW9PK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER a favor de la sociedad mercantil EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS LA CAMPIÑA, S.L. (CIF: B41750357), MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo CON EXCEDENTES denominada "AUTOCONSUMO EXPLOTACIONES LA CAMPIÑA", con una potencia instalada de 900 kW, y ubicada en el término municipal de ECIJA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS LA CAMPIÑA, S.L. (B41750357)
Domicilio:	Avd. Doctor Fleming nº 1, 41400 Ecija, Sevilla
Denominación de la Instalación:	"AUTOCONSUMO EXPLOTACIONES LA CAMPIÑA"
Términos municipales afectados:	ECIJA, Sevilla
Emplazamiento de la ISF:	Parcela 9, Polígono 55, Término Municipal de Ecija
Referencia catastral de la ISF:	41039A055000090000BF
Cordenadas UTM centro geometrico	X= 309.007 Y= 4.153.987
Modalidad de autoconsumo:	Autoconsumo CON EXCEDENTES
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalacion de 2.160 Uds. Módulos fotovoltaicos de 525 W/Ud
- Estructura soporte de los modulos fotovoltaicos con inclinacion de 20° hincada en suelo
- Cableado de distribucion de la energia electrica y protecciones electricas correspondientes.
- Instalacion de 9 Uds. inversores trifásicos de 100 Kwn
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1.134,00 KWp
- Potencia Instalada (inversores) de generación: 900 kW (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia Máxima de Evacuación: 900 kW
- Tensión de evacuación: 25 kV
- Punto de conexión: Red M.T interior del suministro
- Proyectos técnicos: Proyecto de instalación planta fotovoltaica sobre suelo y visado n.º 7159/2022-a00 de fecha 07 de septiembre 2022 del COGITISE Y Proyecto de evacuacion de planta fotovoltaica sobre suelo y visado nº 2001384 de fecha 07 de septiembre 2022 del COIIAOC.
- Técnico titulado competente: Francisco Ayala Maldonado colegiado N° 2612 DEL COIIAOC
José Mª Varo Aguilera Colegiado N° 11185 DEL COGITISE

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- La infraestructuras de evacuacion corresponden con linea de M.T. subterranea hasta C.T. existente en suministro del CUPS ES0031105448458001LH.
- CONEXIÓN EN RED INTERIOR DE M.T DEL SUMINISTRO

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L9582KW3E97CB3674W3GW9PK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación y su correspondiente puesta en servicio deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar autorización de explotación (acta de puesta en servicio) de la misma ante esta Delegación, acompañada de la documentación exigible según la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9L9582KW3E97CB3674W3GW9PK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	